



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**, identificada con Nit 830.000.282-1, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará, LA UPME, representada para efectos de este Memorando de Entendimiento - MDE por **DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.533.986, en su calidad de Secretaria General de la Unidad de Planeación Minero Energética conforme al acta de posesión No. 870 del 05 de junio de 2025 y Resolución de nombramiento no. 471 de 2025, y actuando en virtud de la delegación del artículo 3 de la Resolución No. 058 de 2024; y por la otra parte, la **Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas)**, identificada con NIT 901.661.923-7, y representada por **MARÍA ELENA HUERTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.388.547, facultada para suscribir el presente Memorando de Entendimiento, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal (en adelante "POLEN"), y, colectivamente como las "PARTES", quienes acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y acorde con el Artículo 209, ibidem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, por ende, las autoridades administrativas deben coordinar las actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 4 de la Ley 143 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.*", señala, en relación con el servicio de electricidad que el Estado tendrá los siguientes objetivos en cumplimiento de sus funciones:

- a) *Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país;*
- b) *Asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector;*
- c) *Mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos.*



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

Que, el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, estableció que, la generación e interconexión de electricidad, entre las demás actividades de la cadena de prestación del servicio de energía eléctrica, se encuentran destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, razón por la cual son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que, la **UPME** fue creada mediante el artículo 13 de la Ley 143 de 1994 como una unidad administrativa especial de carácter técnico, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, definiendo en el artículo 16 *ibidem* las funciones de la misma, entre las cuales deben destacarse las previstas en los literales:

- a) Establecer los requerimientos energéticos de la población y los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda que tomen en cuenta la evolución más probable de las variables demográficas y económicas y de precios de los recursos energéticos;*
- b) Establecer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuenta los recursos energéticos existentes, convencionales y no convencionales, según criterios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales;*
- c) Elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.*
- d) Evaluar la conveniencia económica y social del desarrollo de fuentes y usos energéticos no convencionales, así como el desarrollo de energía nuclear para usos pacíficos; (...)*

Que, en concordancia con la normatividad antes citada, se expidió el Decreto 2121 de 2023, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME", en cuyo Artículo 4 se definieron entre otras, las siguientes funciones de esta Unidad:

- "(...)2. Planear las alternativas para satisfacer los requerimientos mineros y energéticos, teniendo en cuenta los recursos convencionales y no convencionales, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales.*
- 3. Elaborar y actualizar los planes nacionales de Desarrollo Minero, Energético Nacional, Expansión de los Sectores Eléctrico, Cobertura de zonas interconectadas y no interconectadas, y de los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*
- 5. Desarrollar análisis económicos de las principales variables sectoriales, evaluar el comportamiento e incidencia del sector minero y energético en la economía del país y proponer indicadores para hacer seguimiento al desempeño de estos sectores lo cual servirá de insumo para la formulación de la política y evaluación del sector.*



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

*6. Evaluar la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de fuentes renovables y no convencionales de energía y de sus usos energéticos. (...)"*

Que, la Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas), es un centro de pensamiento sin ánimo de lucro que busca informar e incidir en las políticas públicas y los procesos de toma de decisiones en Colombia. En particular, su misión consiste en contribuir al desarrollo de políticas energéticas que promuevan transiciones justas hacia sistemas energéticos más sostenibles, equitativos y resilientes frente al cambio climático. Las estrategias de POLEN Transiciones Justas, se basan en la evidencia, los hechos y los datos transparentes, así como en la promoción de espacios de diálogo y participación con actores institucionales, sectoriales, académicos y de la sociedad civil.

Que, en el marco de lo anterior, POLEN en alianza con organizaciones de sociedad civil sin ánimo de lucro, realiza investigaciones y adelanta esfuerzos para facilitar la transformación de la matriz energética, incluyendo particularmente la matriz eléctrica colombiana, en línea con los resultados que muestran esos estudios técnicos y otros estudios complementarios en permanente construcción sobre el óptimo técnico-económico del sistema.

Que, parte de la misión de la Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas) es contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las autoridades del sector mediante la entrega de insumos sólidos, responsables y realistas, incluyendo análisis técnicos, normativos y regulatorios que puedan ponerse a disposición de quienes fomentan, diseñan y establecen los planes, programas y proyectos relacionados con el sector minero-energético colombiano, con el fin de contribuir al análisis y discusión de alternativas de política pública y planeación del sector. Para el desarrollo de estas actividades, POLEN cuenta con profesionales de distintas disciplinas con experiencia en el sector minero-energético.

Que, uno de los proyectos específicos que se encuentra desarrollando POLEN en la actualidad se relaciona, justamente, con la identificación de cambios regulatorios, de planeación y de mercado requeridos para acelerar el despliegue de fuentes no convencionales de energía renovable ("FNCER"), y la provisión de posteriores recomendaciones para la implementación de dichos cambios.

En ese contexto, la Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas), entre otras actividades, produce insumos técnicos, legales y regulatorios y contribuye al análisis y discusión de alternativas para la transformación de las matrices energética y eléctrica colombianas, con fundamento en argumentos técnicos, constitucionales y legales existentes en el ordenamiento, así como en diálogos proactivos con actores del sector y de la sociedad civil.

Que, la UPME y la Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas) acuerdan suscribir este Memorando de



## Unidad de Planeación Minero Energética

### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

Entendimiento (MDE) con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas e institucionales mediante la cooperación y el intercambio de conocimiento especializado en materia energética. A través de este instrumento, la Entidad podrá acceder a experiencias, análisis, estudios y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo de los procesos de planeación energética del país, especialmente en aspectos técnicos, normativos y regulatorios.

Asimismo, este memorando permitirá generar espacios de articulación que faciliten la construcción de insumos para la formulación de políticas, planes y estrategias del sector energético colombiano, promoviendo la innovación, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades en temas de interés común.

Las actividades asociadas a este proceso incluyen la preparación de documentos técnicos basados en investigación, modelación y recopilación de datos sobre el diseño técnico-económico de subastas de energía renovable, así como la realización de diálogos estructurados y reuniones técnicas con distintos actores del sector para recoger insumos y retroalimentación.

Que, la intención de POLEN es cooperar y colaborar con los esfuerzos adelantados por la UPME en materia de planeación energética, mediante el desarrollo de análisis técnicos, normativos y regulatorios, así como a través de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento (MDE), contribuyendo al fortalecimiento de capacidades y al intercambio de conocimiento para el sector energético colombiano.

Dicha cooperación se desarrollará en ejercicio de la autonomía de las Partes y a título gratuito, en concordancia con los objetivos de la Transición Energética Justa (TEJ) y con fundamento en los principios de igualdad, beneficio mutuo, buena fe y respeto por la soberanía.

A la luz de lo expuesto, este instrumento de cooperación resulta de gran utilidad para la UPME, ya que la Unidad adquiere mayores herramientas de análisis para el desarrollo de estudios técnicos, normativos y regulatorios que fortalezcan los procesos que adelanta la Unidad en cumplimiento de las funciones como ente planeador del sistema minero-energético nacional, toda vez que, al integrar las capacidades de investigación de Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas), se adquiere herramientas analíticas adicionales que complementen los procesos de planeación.

Asimismo, este esfuerzo conjunto contribuye al fortalecimiento de los procesos de análisis y planeación energética, optimizando los criterios de planeación sectorial a cargo de la UPME al contar con espacios de intercambio técnico y de cooperación con centros de pensamiento y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan análisis y estudios relevantes para el sector energético.

Que la UPME y la Corporación para el Desarrollo de Políticas Energéticas para las Transiciones Justas (POLEN Transiciones Justas) el 19 de septiembre de 2024 suscribieron un memorando de entendimiento, con el objeto de "... fortalecer la cooperación entre las



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

*Partes, promoviendo el desarrollo de capacidades y el intercambio de conocimientos relacionados con el sector energético colombiano. Así mismo, el MDE pretende facilitar la colaboración multi-actor en aspectos científicos, técnicos, tecnológicos, normativos, administrativos y de promoción, con énfasis en la operación, estabilidad, eficiencia y descarbonización de los sistemas energéticos colombianos.”, el cual finalizó el pasado 30 de agosto de 2025.*

Por lo anterior, las **PARTES** consideran estratégico realizar la presente manifestación para cooperar mutuamente en los fines señalados y establecer los términos generales de su colaboración en este Memorando de Entendimiento, conforme las siguientes

#### **CLÁSULAS:**

##### **1. OBJETIVO**

Adelantar gestiones para concurrir en la producción de insumos técnicos, legales y regulatorios, particularmente en relación con el análisis de alternativas de política pública, planeación energética y diseño de instrumentos que puedan contribuir a la transformación progresiva del sector energético colombiano, incluyendo la transición hacia las FNCER.

##### **2. ALCANCE DEL OBJETIVO**

La UPME y **POLEN**, en el marco de este MDE, se trazan los siguientes objetivos, según sus capacidades y disponibilidad, y previa coordinación:

- 2.1 Colaborar con el fin de resolver las consultas puntuales relacionadas con temas técnicos, socioambientales y jurídicos asociados a la TEJ, así como la integración de variables alineadas con las metas climáticas de Colombia en los planes, programas y proyectos relacionados con el sector minero-energético colombiano y su transición hacia las FNCER, incluyendo aquellos asociados a los procesos de planeación energética adelantados por la UPME. Estas consultas podrán ser resueltas verbalmente, a través de llamadas telefónicas o reuniones virtuales, o por escrito, según la necesidad y previa coordinación entre las partes (atendiendo la disponibilidad y las capacidades de los equipos).
- 2.2 Estos insumos, que en ninguna manera reemplazarán ni tienen el propósito de sustituir los estudios, informes, insumos, investigaciones o similares que le compete a la UPME realizar o producir, podrán cubrir varios aspectos relacionados con la TEJ, incluyendo el análisis de mecanismos de mercado, instrumentos regulatorios, estrategias de planeación sectorial y escenarios de transformación de la matriz energética, y serán producidos y puestos a disposición de la UPME por escrito, facilitando la integración discrecional por parte de la UPME en sus distintos planes y actos administrativos. Estos insumos podrán resultar particularmente relevantes



## Unidad de Planeación Minero Energética

### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

para procesos de planeación energética en curso o futuros adelantados por la UPME, tales como el Plan Energético Nacional (PEN), los Planes Indicativos de Expansión de la Generación, los Planes de Expansión de la Transmisión, así como otros ejercicios de planeación sectorial o procesos institucionales de empalme o transición gubernamental en los que la UPME participe.

- 2.3 Compartir insumos similares directamente con otras autoridades relevantes del sector minero-energético (v.g., el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas), para propósitos alineados con los descritos en este MDE, teniendo en cuenta que la misión de POLEN es coadyuvar a la transformación del sector minero-energético, no solo desde la perspectiva de la planeación, sino también desde las perspectivas de la política pública y la regulación, previa notificación a la otra parte en los casos que corresponda.
- 2.4 Colaborar para la socialización de los insumos preparados bajo las actividades mencionadas, con la finalidad de proveer comentarios y aclarar dudas. La socialización tendrá lugar a través de reuniones virtuales, y cuando resulte pertinente, mediante espacios de discusión técnica, según previa coordinación entre POLEN y la UPME. Lo anterior se debe a la autonomía con que POLEN presta su colaboración, y al carácter gratuito del presente MDE.
- 3.1 Colaborar en los objetivos conjuntos, a través de la organización y puesta a disposición de la información que resulte relevante para tales efectos, entendiendo en todo caso que dicha información será aquella que tenga el carácter de pública, salvo que las partes indiquen expresamente lo contrario, a su exclusiva discreción. En este último caso, y ante la respectiva indicación, la información estará protegida bajo la Cláusula 7 de este MDE, sobre información confidencial.

**Parágrafo:** Las Partes manifiestan y declaran expresamente que ninguno de los objetivos mencionados en esta Cláusula, o en otras cláusulas o secciones de este MDE, constituirá una delegación o sustitución de las facultades y competencias que corresponden a la UPME.

### **3. ASPECTOS DE IMPLEMENTACIÓN**

El presente MDE, así como los objetivos de cooperación previstos en el mismo, se sujetarán e interpretarán según las leyes de la República de Colombia, teniendo presente lo siguiente:

- a. Este MDE no implica ni impone obligación alguna para ninguna de las Partes.
- b. El presente MDE no será jurídicamente vinculante para las Partes, salvo por los compromisos de confidencialidad previstos en la Cláusula 7. Tampoco modificará los compromisos que emanen de tratados internacionales u otros instrumentos de los que cada una de ellas sea parte.



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

#### **4. AUSENCIA DE REMUNERACIÓN Y ASUNCIÓN DE COSTOS PROPIOS**

Las Partes acuerdan que, por la naturaleza jurídica de este MDE, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir remuneraciones o contraprestaciones económicas o pecuniarias. Cada una de las Partes asumirá sus propios costos de manera íntegra y exclusiva, incluyendo los relacionados con el desarrollo de sus respectivos compromisos, bajo y en relación con este MDE.

#### **5. DURACIÓN**

El presente MDE entrará en vigor en la Fecha de Firma y continuará vigente hasta el 31 de marzo de 2028. En caso de que las Partes decidan extender su vigencia de mutuo acuerdo, deberán suscribir el correspondiente otrosí en el que se formalice dicha prórroga.

#### **6. TERMINACIÓN**

El presente MDE terminará de manera ordinaria ante el vencimiento del plazo pactado en la Cláusula 6. Adicionalmente, el MDE podrá terminarse de manera anticipada por el mutuo acuerdo entre las Partes, en ese sentido, una vez el MDE se dé por terminado de conformidad con cualquiera de las causas indicadas en esta Cláusula, cesarán las responsabilidades hacia futuro de cada una de las Partes, con excepción de los compromisos previstos en la Cláusula 7 en materia de confidencialidad.

#### **7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si cualquiera de las Partes (la "**Parte Reveladora**") considera, en cualquier momento durante la ejecución de este MDE, que cualquier porción de la información que compartirá con la otra Parte (la "**Parte Receptora**") tiene carácter de confidencial (la "**Información Confidencial**"), la Parte Reveladora deberá notificarlo así a la Parte Receptora, de manera expresa y por escrito.

Ante la recepción de la notificación mencionada arriba sobre la existencia de Información Confidencial, la Parte Receptora quedará obligada a mantener dicha Información Confidencial en reserva, y abstenerse de compartir o divulgar con cualquier persona y por cualquier medio, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Parte Reveladora. La obligación de confidencialidad, en este caso, permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de notificación.

En todo caso, la obligación de confidencialidad no será aplicable cuando la revelación de la Información Confidencial sea requerida por mandato de la ley aplicable o por orden de una autoridad competente.

#### **8. NATURALEZA DEL VÍNCULO**

Durante la ejecución del presente MDE, cada una de las Partes actuará con total autonomía



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

e independencia técnica y administrativa en desarrollo de sus objetivos. Por la naturaleza autónoma de este MDE, entre las Partes no existirá ningún vínculo diferente al de una cooperación voluntaria y gratuita.

#### **9. CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente MDE, total o parcialmente.

#### **10. NOTIFICACIONES**

Para efectos de centralizar y canalizar sus comunicaciones en relación con este MDE, las Partes designan a las siguientes personas, que fungirán en cada caso como punto de contacto:

De la UPME:

Nombre: Diana Marcela Montaña Silva  
E-mail: Diana.montana@upme.gov.co  
Teléfono: 3177071473

De POLEN:

Nombre: Maria Elena Huertas  
E-mail: maria.huertas@polentj.org  
Teléfono: 311 861 4396

Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones entre las Partes en relación con este MDE deberán constar por escrito y ser enviadas por correo electrónico, a las direcciones indicadas anteriormente. Las notificaciones, solicitudes y comunicaciones enviadas por cada una de las Partes a la otra en virtud de lo anterior se entenderán realizadas el día en que hayan sido recibidas en la cuenta de correo electrónico correspondiente, según lo indicado anteriormente.

#### **11. USO DE NOMBRE Y EMBLEMA**

Ninguna de las partes deberá usar el nombre, emblema o marca registrada de la otra Parte, sin la previa autorización de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se otorgará autorización del uso del nombre o emblema de la UPME, ni de POLEN para propósitos comerciales o para uso de cualquier otra forma.

#### **12. MODIFICACIONES**

Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente MDE sólo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.



## Unidad de Planeación Minero Energética



### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME Y POLEN TRANSICIONES JUSTAS**

Para constancia, el presente MDE se suscribe por las Partes mediante firma electrónica o digital el 17 de junio de 2026, considerándose cada una de las firmas electrónicas incorporadas en el documento como válida y suficiente para todos los efectos legales.

#### **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

Por: Diana María Jácome Carreño  
C.C. No: 63.533.986 de Bucaramanga  
Secretaria General

#### **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ENERGÉTICAS PARA LAS TRANSICIONES JUSTAS (POLEN TRANSICIONES JUSTAS)**

Por: María Elena Huertas  
C.C. 1.032.388.547  
Representante legal

VoBo: Sandra Jeannette Caballero Timoteo   
Coordinadora GIT Gestión Contractual

*XimonaluciaChamorroM*

Revisó: Ximena Lucia Chamorro Mejía  
Abogada Asesora Secretaria General

Revisó: Edwin Andrés García  
Abogado contratista GIT Contractual